



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2021-MDC**

Cayma, 05 de abril del 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 041-2021-OAJ/MDC, el Informe N° 00130-2021-MDC-O.ADMON/RR.HH.SST, la decisión del titular de la entidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Cayma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; según lo prescribe su artículo 1°;

Que, el artículo 26°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador está obligado a proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos;

Que, la norma descrita en el considerando anterior señala en el literal j) del artículo 80° que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir la dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, publicado el 29 enero 2021, establece en su inciso c) que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; asimismo, en su literal d) señala que también es función del referido comité participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Decreto que Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, establece en su artículo 7° que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Municipalidades es responsabilidad del Alcalde, quien asume el liderazgo y compromiso por su implementación; asimismo, puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al órgano encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le rinde





cuenta de sus acciones; sin que ellos lo exima de su deber de prevención, responsabilidad y de ser el caso de resarcimiento;

Que, mediante Informe N° 00130-2021-MDC-O.ADMON/RR.HH/SST de fecha 08 de marzo del 2021, la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cayma, concluye que el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite a este despacho el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cayma, con el objetivo de ponerlo en conocimiento, solicitando su revisión y aprobación del mismo; asimismo, informa que este se encuentra revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Recursos Humanos de acuerdo al en Acta N° 005-2021-MDC-CSST de fecha de 05 de marzo del presente año;

Que, en este sentido se solicita la aprobación del Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cayma, instrumento que ha de regular todas aquellas actividades que se deben de llevar adelante dentro de los planes y programas preventivos establecidos;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

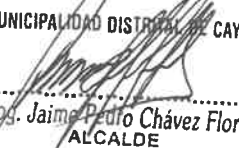
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cayma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de lo resuelto; asimismo, a Secretaria General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE